



Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan dos becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.

Mediante Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM nº 165, de 19 de julio de 2018), siendo posteriormente modificada por Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM nº 31, de 7 de febrero de 2020).

Según se establece en el artículo 4 de la citada orden de bases, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, establecidos en el artículo 4 de dicha ley. Y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Hacienda, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10.1 de la citada ley y 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas con la finalidad de fomentar y promocionar la investigación estadística, en las áreas económica, demográfica y social, el mantenimiento de bases de datos y la difusión de estos análisis mediante la formación de postgraduados.





Segundo.- Duración

1. El periodo de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la concesión de la beca.

2. En caso de existir crédito presupuestario, adecuado y suficiente, la duración de las becas podrá ser prorrogada por periodos no superiores a doce meses hasta completar un periodo que en ningún caso podrá superar los veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa que será elevada al Consejero de Presidencia y Hacienda para su resolución.

Tercero.- Financiación.

Las becas convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.00.551C.483.50, proyecto 30240 "Becas Formación", subproyecto 030240200001" del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

La dotación global prevista para las becas objeto de la presente convocatoria asciende a 57.600,00 euros.

Cuarto.- Requisitos de los solicitantes

Para poder obtener una de las becas objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer plena capacidad de obrar, así como la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y ser residente en España en el momento de iniciar el disfrute de la beca.

b) Estar en posesión del título de Licenciatura o de Grado en Estadística, Matemáticas o Economía para la beca en estadística, y de Grado en Ingeniería Informática o similar para la beca en informática aplicada a la estadística, títulos que deberán haberse obtenido durante los cuatro últimos años anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria. Los títulos obtenidos deberán ser oficiales o estar reconocidos o convalidados. En el caso de estar en trámite dicho reconocimiento o convalidación en el momento de solicitarse la beca, su concesión quedará, en su caso, condicionada a la obtención del oportuno reconocimiento o convalidación.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

d) No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





e) No percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena.

f) No haber sido beneficiario de una beca concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad, en virtud de la misma titulación académica para la misma finalidad.

Quinto.- *Solicitudes*

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas, así como de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo que figura en el Anexo I de la presente orden, irán dirigidas al Consejero de Presidencia y Hacienda y se presentarán a través de cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de presentarse la solicitud a través de la sede electrónica, al modelo de solicitud genérica existente en la citada sede, se acompañara de forma obligatoria el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden. El modelo de solicitud también estará disponible en la web del Centro Regional de Estadística de Murcia (<http://econet.carm.es>).

3. Los interesados que utilicen medios electrónicos para la presentación de la solicitud, en caso de resultar adjudicatarios de una beca, deberán aportar en formato original o fotocopia compulsada la documentación remitida a través de aquellos si no fuera posible para la Consejería de Presidencia y Hacienda obtener el cotejo de las copias aportadas. Sin este requisito no podrá formalizarse la beca.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria, incluyendo la nota media global del expediente académico

b) *Currículum vitae* del solicitante de un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4, con los siguientes apartados:





- Datos personales.
- Formación académica.
- Idiomas.
- Conocimiento y/o experiencia estadística y/o informática.
- Actividades relacionadas con el área o áreas de conocimiento de la beca.

Todos los méritos alegados en el *currículum vitae* deberán ser acreditados documentalmente.

c) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar en dicho caso los certificados que lo acrediten con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

d) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.

e) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca para la misma finalidad concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la misma titulación académica.

f) Declaración responsable de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, con idéntica finalidad formativa, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de su cuantía y periodo de disfrute.

g) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) La documentación justificativa para acreditar los requisitos de nacionalidad y residencia.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las becas, si el solicitante hubiera denegado expresamente su autorización al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de





pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le requerirá para que presente los citados certificados, en un plazo no superior a quince días a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

7. Para cualquier información adicional los interesados podrán dirigirse al Centro Regional de Estadística dependiente de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Sexto.- Condiciones e incompatibilidades.

1 En ningún caso, la concesión y disfrute de la beca implicará relación laboral o estatutaria alguna del becario con la Administración Regional. La participación en el programa formativo no tendrá, en ningún caso, la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos.

2. El disfrute de las becas a que se refiere la presente orden será incompatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma finalidad formativa. Además, el disfrute de la beca será incompatible con la realización de cualquier actividad por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que a juicio del órgano concedente interfiera el correcto desarrollo del programa formativo o con la percepción de las prestaciones por desempleo.

En el caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda anteriormente concedida para la misma finalidad, deberá acreditar documentalmente su renuncia a aquélla al inicio del periodo de disfrute de la beca concedida al amparo de la presente convocatoria.

3. Los estudios, proyectos o informes realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Centro Regional de Estadística, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Séptimo.- Cuantía y pago de la beca.

1. La cuantía íntegra mensual de cada beca ascenderá 1.200,00 euros. El





abono se efectuará en doce mensualidades por la citada cantidad, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. En caso de prórroga, este importe podrá incrementarse en igual porcentaje al previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el personal al servicio del sector público.

2. Al finalizar el periodo de disfrute de la beca, la Consejería de Presidencia y Hacienda expedirá, en favor del becario, un certificado en el que conste la duración y naturaleza de la actividad realizada.

Octavo.- Obligaciones de los becarios

1. Son obligaciones de los becarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en particular, las previstas en el artículo 8 de la orden de bases:

a) Participar en los programas estadísticos que se establezcan, asistiendo a las reuniones y a las actividades que se determinen. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige la presencia física de los becarios en las dependencias del Centro Regional de Estadística de Murcia.

b) Mantener una actitud participativa y de colaboración para la realización de las tareas formativas encomendadas. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización de la beca, deberán presentar una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/los programas estadísticos en los que hayan participado. Dicha memoria deberá ser presentada al tutor de la beca.

c) Cumplir las condiciones impuestas con la concesión de la beca y someterse a las actuaciones de comprobación y control que estime pertinentes el órgano concedente, o cualesquiera órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como el desarrollo de actividades laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a los efectos de verificar su compatibilidad con la beca disfrutada.





e) Preservar el deber de secreto estadístico incluso después de que finalice el plazo de disfrute de la beca. El incumplimiento de este deber conllevará la inmediata suspensión de la beca.

2. Salvo autorización en contrario, los becarios deberán completar una asistencia en las dependencias del Centro Regional de Estadística de al menos treinta y cinco horas semanales, con el fin de desarrollar las actividades objeto de la beca.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la beca, los becarios deberán presentar al tutor de la beca una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/los programas estadísticos en los que hayan participado.

4. La Consejería de Presidencia y Hacienda se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles, incluido el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Noveno.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Para el otorgamiento de estas becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1- Para las becas en Estadística:

- A. Expediente académico:

A1- Titulación relacionada con el área de conocimiento estadístico, matemático o económico, valorada según el expediente académico: Hasta 40 puntos.

A2- Otras titulaciones relacionadas con el área de conocimiento informático, sociales o con las áreas mencionadas en el apartado A1 y que no hayan sido objeto de valoración en el citado apartado: se valorarán según el expediente académico hasta 10 puntos por área de conocimiento y hasta un máximo de 40 puntos.

A3- Títulos de máster relacionados con el área de conocimiento de estadística: hasta 10 puntos.

- B. Formación específica:





B1- Cursos de formación y perfeccionamiento en estadística: hasta 20 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

B2 - Conocimientos de informática relacionados con el manejo de bases de datos y paquetes estadísticos: hasta 10 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

B3- Idiomas: conocimiento del inglés debidamente documentado: hasta 2,5 puntos.

- C. Experiencia en el área funcional de Estadística:
Experiencia profesional en actividades estadísticas: hasta 20 puntos.

2- Para las becas en Informática:

- A. Expediente académico:

A1 - Titulación relacionada con el área de conocimiento informático, valorada según el expediente académico: Hasta 40 puntos.

A2- Otras titulaciones relacionadas con el área de conocimiento estadístico, matemático, económico o social: se valorarán según el expediente académico hasta 10 puntos por área de conocimiento y hasta un máximo de 40 puntos.

A3- Títulos de máster relacionados con el área de conocimiento de informática, hasta 10 puntos.

- B. Formación específica:

B1- Cursos de formación y perfeccionamiento de informática relacionados con HTML, CSS, Java, Javascript, acreditados documentalmente por instituciones y organismos oficiales: hasta 20 puntos.

B2- Cursos de estadística relacionados con el manejo de paquetes estadísticos, acreditados documentalmente por instituciones y organismos oficiales, hasta 10 puntos.





B3- Idiomas: conocimiento del inglés debidamente documentado, hasta 2,5 puntos.

- C. Experiencia en el área funcional de Informática:

Experiencia profesional en actividades informáticas: hasta 20 puntos.

3- Para las becas de las dos especialidades: Entrevista personal sobre la adecuación de los candidatos: hasta 5 puntos. La entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que la comisión estime pertinente en relación con el área funcional a que se refieren estas bases, mediante la ponderación de la capacidad de comunicación, destreza resolutive, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre la materia objeto de las respectivas áreas funcionales. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórico-práctica y la capacidad de iniciativa. La Comisión encargada de evaluar las solicitudes entrevistará el doble de aspirantes que becas ofertadas, pudiendo ampliar este cupo si lo estima conveniente”.

Décimo.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda, siendo la unidad instructora el Centro Regional de Estadística, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, cuyos miembros serán por el titular de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

3. La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de valoración que estará integrada por:

a) El titular de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Director/a del Centro Regional de Estadística.

c) Dos técnicos del Centro Regional de Estadística de Murcia, que actuarán como Vocales.





d) Un funcionario que preste servicios en el Centro Regional de Estadística, designado por el Director General de Estrategia y Transformación Digital, que actuará como secretario de la Comisión con voz y voto.

El titular de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital designará igualmente a los suplentes.

4. El proceso selectivo consistirá en:

4.1 Evaluación de la documentación presentada.

4.2 Elaboración de un listado en orden decreciente de puntuación obtenido de la evaluación de la documentación presentada.

4.3 Entrevista a los solicitantes con mayor puntuación del listado establecido en el apartado anterior. El número de entrevistados será el previsto en el apartado noveno, 2.

5. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas que incluirá la relación ordenada de beneficiarios, así como la relación ordenada de suplentes para el caso de renuncia por el titular de la beca adjudicada o de revocación de la beca. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación por orden decreciente de puntuación de candidatos seleccionados y suplentes para el disfrute de las becas.

8. Los candidatos suplentes, que serán quienes hubieran obtenido las puntuaciones inmediatamente inferiores a los candidatos seleccionados, podrán acceder, por orden de mayor puntuación, a la condición de beneficiarios de las becas en los supuestos de renuncia, incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiario de alguno o algunos de los candidatos seleccionados.

Decimoprimer.- Resolución del procedimiento

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponde al titular





de la Consejería de Presidencia y Hacienda mediante orden motivada que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario, la identidad de los becarios y la cuantía de las becas, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes de concesión por silencio administrativo.

3. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Decimosegundo. Publicidad de las subvenciones.

El órgano concedente de las becas dará a éstas la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las medidas de difusión que se establezcan en las bases reguladoras, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Decimotercero.- Incumplimiento de las condiciones exigidas con la concesión de las becas.

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas con la concesión de las becas tanto en las bases reguladoras, como en la presente convocatoria, llevará aparejada, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora, conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano concedente será el órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro.





Decimocuarto.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de delegación de 18/09/2019- BORM nº 218, de 20/09/2019)
Documento firmado electrónicamente
Fdo: María Pedro Reverte García

